Radicación oficio CSP-SDHT-1333-26-0147 - ASUNT RESPUESTA A SU COMUNICADO 2-2026-20084 –INF DETALLADO DE PRESUNTO INCUMPLIMIENTO POR MAYOR AL 10% EN EL PDT DE LA ETAPA 1, POR LA NO REMISIÓN OPORTUNA Y COMPLETA DE LA METODOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DEL ESTUDIO DE TÍTULOS Y GESTIÓN PREDIAL Y POR LA NO REMISIÓN DEL ESTUDIO DE TÍTULOS Y GESTIÓN PREDIAL

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
1-2026-16920
Fecha: 2026-04-06 16:08:52
Anexos: 1 ADJUNTO Folios: 1
Asunto: EMAIL - CSP-SDHT-1333-26-0147 RESPUESTA A SU COMUNICADO 2-
Destino: SUB.INTERVENCIONES
Tipo: COMUNICACION ENTRADA
Origen: CONSORCIO SOLUCIONES

From: Poligonales 1333 <interventoriapoligonales1333@gmail.com> 4/6/2026, 1:57:01 PM
To: ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co
Cc: Adrian Camilo Beltran Bonilla <adrian.beltran@habitatbogota.gov.co>, carlos.tamayo@habitatbogota.gov.co

Cordial saludo,

Por medio del presente correo, nos permitimos radicar el oficio **CSP-SDHT-1333-26-0147- ASUNTO: RESPUESTA A SU COMUNICADO 2-2026-20084 –INFORME DETALLADO DE PRESUNTO INCUMPLIMIENTO POR ATRASO MAYOR AL 10% EN EL PDT DE LA ETAPA 1, POR LA NO REMISIÓN OPORTUNA Y COMPLETA DE LA METODOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DEL ESTUDIO DE TÍTULOS Y GESTIÓN PREDIAL Y POR LA NO REMISIÓN DEL ESTUDIO DE TÍTULOS Y GESTIÓN PREDIAL**

Cualquier inquietud con gusto será atendida.

Bogotá D.C., 6 de abril de 2026

CSP-SDHT-1333-26-0147

Señores
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
Atn. ARQ. Camilo Eduardo Torres
Director de operaciones SDHT
Calle 52 No. 13-64
Bogotá D.C.

REF.: CONTRATO 1759-2024: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA) A LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA CONSTRUCCIÓN DE LOS CORREDORES URBANOS DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y SEGURA, EN EL ÁMBITO DEL PROYECTO INTEGRAL DE REVITALIZACIÓN URBANA DEL CABLE AÉREO DE POTOSÍ (PIRCAP), EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR.".

CONTRATO 1736-2024: "REALIZAR ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EN LOS CORREDORES URBANOS DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y SEGURA, EN EL ÁMBITO DEL PROYECTO INTEGRAL DE REVITALIZACIÓN URBANA DEL CABLE AÉREO DE POTOSÍ (PIRCAP), EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, DE ACUERDO CON LA PRIORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT".

ASUNTO: RESPUESTA A SU COMUNICADO 2-2026-20084 –INFORME DETALLADO DE PRESUNTO INCUMPLIMIENTO POR ATRASO MAYOR AL 10% EN EL PDT DE LA ETAPA 1, POR LA NO REMISIÓN OPORTUNA Y COMPLETA DE LA METODOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DEL ESTUDIO DE TÍTULOS Y GESTIÓN PREDIAL Y POR LA NO REMISIÓN DEL ESTUDIO DE TÍTULOS Y GESTIÓN PREDIAL

Cordial saludo,

Por medio de la presente, nos permitimos dar respuesta a su comunicado 2-2026-20084, emitiendo el informe detallado de presunto incumplimiento así:

El **CONSORCIO SOLUCIONES POLIGONALES** (la "Interventoría) dentro del marco jurídico del Contrato de Obra No. 1268 DE 2025 (el "Contrato") y el amparo de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, se permite remitir el informe sobre la existencia de un presunto incumplimiento por parte de la firma **CONSORCIO HÁBITAT BOGOTÁ 2025** (el "Contratista") frente a las obligaciones establecidas en el contrato de referencia, en el Anexo Técnico y en el Apéndice 02 del contrato en mención, por tener un atraso mayor al 10% en el PDT vigente, por la no remisión oportuna y completa de la Metodología para el desarrollo del Estudio de Títulos y Gestión Predial y por la no remisión del Estudio de Títulos y Gestión Predial.

Lo anterior en cumplimiento de lo previsto en la Cláusula 10. del contrato de interventoría 1333 DE 2025 que determina:

> ***"... OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR:*** *13. Solicitar a la SDHT el inicio del proceso administrativo sancionatorio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante la presentación de un informe, que dé cuenta sobre cualquier irregularidad o situación que pueda generar el incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas en el contrato bajo control y seguimiento. El interventor debe atender de manera inmediata las recomendaciones y sugerencias emitidas por la SDHT para subsanación, complementación o ajuste de los IPIs, garantizando que los análisis proporcionados sean integrales, abarcando aspectos jurídicos, técnicos, financieros, entre otros."*

Nuestra petición, se encuentra igualmente soportada en el artículo 29 de la Constitución Política[1], el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007[2] y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011[3], normas a las cuales se acude en aras de garantizar su debido proceso, teniendo en cuenta las acciones y omisiones del Contratista en desarrollo al contrato de obra, las que se detallan a continuación y que abordaran en el siguiente orden:

1. FUNDAMENTO DE LA EXIGIBILIDAD DE LA MULTA 3
2. INFORMACIÓN CONTRACTUAL 3
2.1 DATOS GENERALES DEL CONTRATO 3
2.2 PÓLIZAS QUE AMPARAN EL CONTRATO 4
3. ESTADO ACTUAL DE CONTRATO 4
4. PRESUNTO INCUMPLIMIENTO 6
4.1. HECHOS QUE GENERAN EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO POR TENER UN ATRASO MAYOR AL 10% EN EL PLAN DETALLADO DE TRABAJO APROBADO Y VIGENTE PARA DESARROLLO DE LA ETAPA 1 DE CONSULTORÍA. 6
4.2. HECHOS QUE GENERAN EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO POR LA NO REMISIÓN OPORTUNA Y COMPLETA DE LA METODOLOGIA DE TÍTULO Y GESTIÓN PREDIAL: 8
4.3. HECHOS QUE GENERAN EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO POR LA NO REMISIÓN DEL ESTUDIO DE TÍTULOS Y GESTIÓN PREDIAL: 9
5. OBLIGACIONES PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS DERIVADAS DEL CONTRATO Y NORMAS POSIBLEMENTE VIOLADAS 10
5.1. EL CONTRATO DE OBRA No. 1736 DE 2024 10
5.1. ANEXO TÉCNICO LICITACIÓN PÚBLICA No. 11
5.2. APÉNDICE 02 – VERIFICACIÓN NORMATIVA & TRÁMITE ANTE ENTIDADES - SDHT-LP-003-2024 12
6. CONCLUSIÓN DEL INFORME 12
7. POSIBLES SANCIONES A APLICAR 12
8. TASACIÓN DE LA SANCIÓN 14

[1] **Constitución Política de Colombia. Artículo** 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.

[2] **Ley 1150 de 2007**. Artículo 17. El debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales. En desarrollo de lo anterior y del deber de control y vigilancia sobre los contratos que corresponde a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tendrán la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y precede solo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato Parágrafo. La cláusula penal y las multas a si impuestas, se harán efectivas directamente por las entidades estatales, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobra de La garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva Parágrafo transitorio. Las facultades previstas en este artículo se entienden atribuidas respecto de las cláusulas de multas o cláusula penal pecuniaria pactadas en los contratos celebrados con anterioridad a la expedición de esta ley y en los que por autonomía de la voluntad de las partes se hubiese previsto la competencia de las entidades estatales para imponerlas y hacerlas efectivas.

[3] **Ley 1474 de 2011.** Artículo 86. Imposición de multas. sanciones y declaratorias de incumplimiento. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. (...)

9. PRUEBAS 14

1. FUNDAMENTO DE LA EXIGIBILIDAD DE LA MULTA

1.1. El Contrato de Obra No. 1268 DE 2025, en su cláusula quince establece:

"...CLÁUSULA 15 MULTAS

Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día calendario de retraso... (…)

Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del Contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente 0,2 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.

Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,5 % del valor del contrato, por cada orden incumplida.

Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas."

2. INFORMACIÓN CONTRACTUAL

2.1 DATOS GENERALES DEL CONTRATO

Tabla 1. Información del Contrato

INFORMACIÓN CONTRATO DE OBRA	
No. PROCESO LICITATORIO	SDHT-LP-001-2025
No. CONTRATO DE OBRA	1268 DE 2025
MODALIDAD	CONTRATO DE OBRA
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	22 DE NOVIEMBRE DE 2025
OBJETO	REALIZAR LA FACTIBILIDAD, LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO, EN LOS POLÍGONOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT." (Grupo 4)
CONTRATANTE	SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
CONTRATISTA	CONSORCIO HÁBITAT BOGOTÁ 2025
REPRESENTANTE LEGAL	SANDRA MILENA GALVIS VELASCO
EMPRESAS DEL CONSORCIO	BCH ENGINEERING S.A.S-45%
	3G INGENIERIA AVANZADA S.A.S- 45%
	CONSTRUCCIONES HHT S.A.S – 10%
NIT	902007101-1
VALOR ETAPA 1	$ 929.899.632
VALOR ETAPA 2	$ 13.834.128.473
VALOR TOTAL	$ 14.764.028.105
FECHA DE INICIO	13 de febrero de 2026
PLAZO FASE 1 – FACTIBILIDAD	DOS (2) MESES
PLAZO FASE 2 – EYD	TRES (3) MESES
PLAZO FASE 3 - APROBACIONES	TRES (3) MESES

INFORMACIÓN CONTRATO DE OBRA	
PLAZO ETAPA 1 CONSULTORÍA	OCHO (8) MESES
PLAZO ETAPA 2 CONSTRUCCIÓN	TRECE (13) MESES
PLAZO TOTAL	VEINTIUN (21) MESES
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	12 DE NOVIEMBRE DE 2027
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUALIZADA	12 DE NOVIEMBRE DE 2027

2.2 PÓLIZAS QUE AMPARAN EL CONTRATO

Tabla 2. Garantías contratista de obra cumplimiento a favor de entidades estatales.

1. PÓLIZA GARANTÍA ÚNICA			
Póliza No.	85-44-101141875 ANEXO 2		
Expedida por	SEGUROS DEL ESTADO		
Fecha de Expedición	18/02/2026		
Fecha de Aprobación	Pendiente aprobación de la SDHT en SECOP II de pólizas actualizadas por acta de inicio.		
Tomador y Garantizado	CONSORCIO PARQUES BOGOTÁ 2025		
Asegurado y Beneficiario	Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT		
Amparos	**Vigencia**		**Valor Asegurado**
	Desde	**Hasta**	
CUMPLIMIENTO	13/02/2026	19/05/2028	$1.476.402.810,50
PRESTACIONES SOCIALES	13/02/2026	20/11/2030	$738.201.405,25
ESTABILIDAD DE LA OBRA	13/02/2026	20/11/2030	$2.952.805.621,00

Tabla 3. Garantía RC extracontractual derivada de cumplimiento

2. RCE			
Póliza No.	85-40-101065716 ANEXO 2		
Expedida por	SEGUROS DEL ESTADO		
Fecha de Expedición	18/02/2026		
Fecha de Aprobación	Pendiente aprobación de la SDHT en SECOP II de pólizas actualizadas por acta de inicio.		
Tomador	CONSORCIO PARQUES BOGOTÁ 2025		
Amparos	**Vigencia**		**Valor Asegurado**
	Desde	**Hasta**	
AMPARO BÁSICO – PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	13/02/2026	20/11/2027	$738.201.405,25
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS			
VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS			

3. ESTADO ACTUAL DE CONTRATO

A fecha de corte del 5 de abril de 2026, el contratista de obra presenta un avance programado del 35% y un avance ejecutado del 8,44% lo que representa un atraso del -26,56% respecto a la programación vigente aprobada para la ejecución de la Etapa 1. En cuanto a la Fase 1 - Factibilidad, con una duración contractual de dos (2) meses y cuya finalización está prevista para el domingo 12 de abril de 2026, se registra un avance programado del 100% y un avance ejecutado del 24,11%, reflejando un atraso del -75,89%.

En etapa 1:

Programado: 35 %
Ejecutado: 8,44 %
Atraso: **-26.56%**

- **En fase 1:**
 Programado: 100 %
 Ejecutado: 24,11 %
 Atraso: **-75,89 %**

A la fecha, el estado de los componentes en la fase 1 de factibilidad es el siguiente:

COMPONENTE	PROGRAMADO AL 05/04/2026	EJECUTADO AL 05/04/2026	AVANCE AL 05/04/2026	COMENTARIOS
FACTIBILIDAD, ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS Y APROBACIONES	$ 325.464.871,25	$ 78.485.853,69	24,11%	Todos los entregables de la fase 1 deben ser remitidos a más tardar 5 días hábiles antes de la terminación, es decir, el 6 de abril de 2026
1.0 COMPONENTE ESTUDIOS DETALLADOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA	$ 13.018.594,85	$ 5.532.902,81	42%	Se recibió el documento de factibilidad el día miércoles 1 de abril. En revisión de interventoría.
1.1. COMPONENTE DE AMENAZA POR AVENIDAS TORRENCIALES	$ 13.018.594,85	$ 2.603.718,97	20%	No se ha recibido el documento de factibilidad, plazo máximo lunes 6 de abril 2026
1.2. COMPONENTE DE AMENAZA Y RIESGO POR INUNDACIÓN	$ 13.018.594,85	$ 2.603.718,97	20%	No se ha recibido el documento de factibilidad, plazo máximo lunes 6 de abril 2026
1.3 COMPONENTE DE TOPOGRAFIA	$ 39.055.784,52	$ 17.575.103,04	45%	Se enviaron observaciones el día de hoy.
1.4 COMPONENTE DE VERIFICACIÓN NORMATIVA	$ 19.527.892,27	$ 3.905.578,45	20%	**Metodología estudio de título:** el día de hoy se envió el apremio No 7. Por la no subsanación de observaciones. **Informe de estudio de títulos:** no se ha recibido, este se tenía que entregar a más tardar un mes después de la firma del acta de inicio es decir el 13/marzo/2026. hoy se envió el apremio No .4 por la no remisión del informe se estudió de títulos No se han recibido el resto de entregables de factibilidad, plazo máximo 6 de abril de 2026
1.5 COMPONENTE ARQUITECTÓNICO Y URBANO	$ 22.782.541,00	$ 0,00	0%	No se ha recibido, plazo máximo lunes 6 de abril 2026
1.6 COMPONENTE DE VIAS, TRANSPORTE Y MOVILIDAD	$ 22.782.540,96	$ 0,00	0%	No se ha recibido, plazo máximo lunes 6 de abril 2026
1.7 COMPONENTE DE REDES HIDROSANITARIAS Y DE GAS				No se ha recibido, plazo máximo lunes 6 de abril 2026
1.7.1. REDES HIDROSANITARIAS	$ 18.226.032,78	$ 0,00	0%	
1.7.2 REDES ELÉCTRICAS Y DE GAS	$ 7.811.156,95	$ 0,00	0%	
1.8 COMPONENTE BIM	$ 16.273.243,58	$ 10.577.608,32	65%	**Plan de ejecución BIM (BEP):** se aprobó el 16 de marzo **Informe y Modelo de madurez LOD 100:** No se ha recibido, plazo máximo lunes 6 de abril 2026
1.9 COMPONENTE DE ESTRUCTURAS	$ 19.527.892,27	$ 0,00	0%	No se ha recibido, plazo máximo lunes 6 de abril 2026
1.10 COMPONENTE DE GEOTECNIA	$ 19.527.892,26	$ 976.394,62	5%	Se recibió un documento el día 1 de abril. En revisión de interventoría
1.11 COMPONENTE DE ARQUEOLOGIA	$ 19.527.892,27	$ 0,00	0%	No se ha recibido, plazo máximo lunes 6 de abril 2026
1.12 COMPONENTE DE PRESUPUESTOS Y CRONOGRAMA DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y LA CONSTRUCCIÓN	$ 19.527.892,26	$ 4.881.973,06	25%	**PDT** se aprobó el 9 de marzo de 2026 No se ha recibido el documento de factibilidad, plazo máximo lunes 6 de abril 2026
1.13 COMPONENTE DE PAVIMENTOS	$ 22.782.540,98	$ 0,00	0%	No se ha recibido, plazo máximo lunes 6 de abril 2026
1.14 COMPONENTE AMBIENTAL Y SST	$ 19.527.892,33	$ 10.300.963,19	53%	Se informará cuando intervengan los componentes
1.15 COMPONENTE SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	$ 19.527.892,27	$ 19.527.892,27	100%	

4. PRESUNTO INCUMPLIMIENTO

El **CONSORCIO SOLUCIONES POLIGONALES** en su calidad de interventor del Contrato de Obra No. 1268 de 2025, suscrito entre el CONSORCIO HÁBITAT BOGOTÁ 2025 y la SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT el 22 de noviembre 2025, cuyo objeto es "**REALIZAR LA FACTIBILIDAD, LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO, EN LOS POLÍGONOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT." (Grupo 4)"**, expone que el Contratista **CONSORCIO HÁBITAT BOGOTÁ 2025** presenta un presunto incumplimiento por tener un atraso mayor al 10% en el PDT vigente, por la no remisión oportuna y completa de la Metodología para el desarrollo del Estudio de Títulos y Gestión Predial y por la no remisión del Estudio de Títulos y Gestión Predial.

4.1. HECHOS QUE GENERAN EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO POR TENER UN ATRASO MAYOR AL 10% EN EL PLAN DETALLADO DE TRABAJO APROBADO Y VIGENTE PARA DESARROLLO DE LA ETAPA 1 DE CONSULTORÍA.

En el marco del seguimiento al avance del contrato y con base en la programación establecida en el Plan de Trabajo (PDT) vigente para la Etapa 1 de Consultoría, la interventoría ha evidenciado un desfase en la ejecución de las actividades programadas, presentándose un atraso superior al diez por ciento (10%) frente a lo previsto.

Dicha situación ha sido objeto de verificación y análisis en ejercicio de las labores de control y seguimiento contractual, con el fin de identificar las causas del incumplimiento parcial en la programación y evaluar sus posibles implicaciones en el desarrollo de las fases subsiguientes y en el cumplimiento de los plazos contractuales.

En este contexto, a continuación, se exponen los hechos relevantes de manera cronológica, con el propósito de evidenciar el desarrollo de la ejecución contractual y las circunstancias que han incidido en el estado actual de avance.

1. El día 13 de febrero de 2026 se firma el acta de inicio del contrato de consultoría y obra 1268 de 2025.

2. El día 9 de marzo de 2026 se radica al contratista el oficio CSP-SDHT-1333-26-0071 con asunto: RESPUESTA A SU COMUNICADO SDHT-LP-2025-69 – APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO (PDT) VERSION 2.1 DEL PROYECTO O DE LA ETAPA 1 DE LA CONSULTORIA con numero de radicado 1-2026-11055.

3. El 17 de marzo de 2026 se radica al contratista el comunicado CSP-SDHT-1333-26-0104 con numero de radicado No. 1-2026-13247 que tiene por objeto la solicitud del plan de contingencia por tener un atraso mayor al 10% de la etapa 1 correspondiente al -23,91%

4. El día 19 de marzo de 2026 se lleva a cabo el comité de seguimiento No. 5 el cual se realizó de manera presencial en las instalaciones de la interventoría; durante el comité se informa que el avance del proyecto a corte del 15 de marzo 2026 presentaba un avance programado del 26%, y un ejecutado del 2,58% para un atraso del 24% respecto a la programación vigente aprobada para la ejecución de la Etapa 1. En cuanto a la Fase 1 - Factibilidad, con una duración contractual de dos (2) meses y cuya finalización está prevista para el domingo 12 de abril de 2026, se registra un avance programado del 75,67% y un avance ejecutado del 7,36%, reflejando un atraso del -68,31%.

 Así mismo, se reitera la solicitud del plan de contingencia al contratista.

5. El día 24 de marzo de 2026 se radica al contratista el Oficio CSP-SDHT-1333-26-0124 con radicado 1-2026-14966 que tiene por asunto la remisión del apremio No. 1 por la no remisión del plan de contingencia.

6. El día 24 de marzo de 2026 el contratista remite el comunicado SDHT-LP-2025-122 en el cual menciona un plan de contingencia, sin embargo, el contenido del plan citado consistió en remitir una reprogramación completa del cronograma previamente aprobado.

7. El día 26 de marzo de 2026 mediante Oficio CSP-SDHT-1333-26-0132 se radica al contratista el apremio No 2 por la no remisión completa y de calidad del plan de contingencia de acuerdo al anexo técnico, mencionando lo siguiente en el comunicado:

 "*Cronograma Alternativo: El contratista debe crear un cronograma alternativo que pueda ser implementado rápidamente, priorizar tareas y actividades para minimizar el impacto del retraso, ajustar los hitos y entregables del proyecto según el nuevo cronograma*.

 De acuerdo al comité de seguimiento integral No.5 en él se le aclaro al contratista que no se podía realizar una reprogramación del plan detallado de trabajo (PDT)"

8. El día 26 de marzo de 2026 se lleva a cabo el comité de seguimiento No. 6 de manera virtual, en el cual se presentó el avance del proyecto a corte del 22 de marzo de 2026 con un avance programado del 29,48%, y un ejecutado del 4,83% para un atraso del 24,65% respecto a la programación vigente aprobada para la ejecución de la Etapa 1. En cuanto a la Fase 1 - Factibilidad, con una duración contractual de dos (2) meses y cuya finalización está prevista para el domingo 12 de abril de 2026, se registra un avance programado del 84,22% y un avance ejecutado del 13,79%, reflejando un atraso del -70,43%.

 Así mismo, en este comité se le reitera al contratista que, un atraso en el cronograma no implica una reprogramación del PDT vigente, sino por el contrario, se debe presentar un plan de contingencia que lo lleve a ponerse al día con las actividades previamente estipuladas en el cronograma vigente.

9. El día 27 de marzo de 2026 el contratista radica el comunicado SDHT-LP-2025-126 el cual contiene el pronunciamiento integral frente al Apremio No. 2, en el cual menciona:

 "La reprogramación del cronograma remitida por el contratista es, precisamente, el instrumento en el cual se priorizan tareas, actividades, secuencias, cortes operativos, revisiones, ajustes y aprobaciones para mitigar el impacto del atraso. Ese es el sentido mismo del cronograma alternativo ordenado por el numeral 5.3.9 del Anexo Técnico.

 Con todo, y en aras de eliminar cualquier discusión formal, el Plan de Contingencia ampliado que ahora se anexa incluye un capítulo autónomo denominado actividades priorizadas y ruta crítica de la Fase 1, en el que se detallan los productos críticos, las actividades equivalentes de la reprogramación, las fechas intermedias de control y el esquema secuencial de radicación, revisión, ajuste y aprobación."

10. El día 31 de marzo de 2026 se radica al contratista el oficio CSP-SDHT-1333-26-0142 con numero de radicado 1-2026-16517 referente al apremio No.3 por la no remisión completa y de calidad del plan de contingencia de acuerdo al anexo técnico y observaciones.

11. El día 1 de marzo de 2026 se lleva a cabo el comité de seguimiento No. 7 de manera virtual en el cual se presenta a los asistentes el avance del proyecto a corte del 29 de marzo de 2026 así: Un avance programado del 34,37% y un avance ejecutado del 7,44% lo que representa un atraso del -26,93% respecto a la programación vigente aprobada para la ejecución de la Etapa 1. En cuanto a la Fase 1 - Factibilidad,

registra un avance programado del 98,21% y un avance ejecutado del 21,26%, reflejando un atraso del -76,95%.

En conclusión, a la fecha no se tiene aprobado un plan de contingencia que permita mitigar el atraso presentado en el PDT vigente para el desarrollo de la Etapa 1 de consultoría.

4.2. HECHOS QUE GENERAN EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO POR LA NO REMISIÓN OPORTUNA Y COMPLETA DE LA METODOLOGIA DE TÍTULO Y GESTIÓN PREDIAL:

A la fecha, no ha sido posible obtener la aprobación de la metodología de ejecución correspondiente al estudio de títulos y la gestión predial la cual debía ser remitida tres (03) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio es decir el 18 de febrero de 2026, en razón a que la propuesta presentada por el contratista no ha cumplido de manera integral con los requisitos técnicos y de alcance exigidos contractualmente, así como con las observaciones formuladas por la interventoría. Esta situación ha impedido su validación y aprobación, afectando el desarrollo oportuno de las actividades asociadas a este componente dentro de la Fase 1 – Factibilidad.

A continuación, se narran los hechos ordenada y cronológicamente en cuanto al presunto incumplimiento citado así:

1. El día 19 de febrero de 2026 el contratista remitió el oficio SDHT-LP-2025-12 que tiene como asunto: respuesta radicación oficio CSP-SDHT-1333-26-0023 - solicitud de entregables posterior a la firma del acta de inicio del contrato de obra, realizando la entrega de la metodología de títulos y gestión predial.

2. El día 20 de febrero de 2026 se remite al contratista el oficio CSP-SDHT-1333-68-0031 que tiene como asunto: respuesta a su comunicado SDHT-LP-2025-12 - observaciones a la metodología estudio de títulos y gestión predial.

3. El día 25 de febrero de 2026 el contratista remitió el oficio SDHT-LP-2025-18 que tiene como asunto: respuesta al comunicado CSP-SDHT-1333-26-0031, respuesta a su comunicado SDHT-LP-2025-12 - observaciones a la metodología estudio de títulos y gestión predial.

4. El día 3 de marzo de 2026 se remite al contratista el oficio CSP-SDHT-1333-68-0052 que tiene como asunto: respuesta a su comunicado SDHT-LP-2025-18 - observaciones a la metodología estudio de títulos y gestión predial v2.0.

5. En el comité de seguimiento No.3 del 5 de marzo de 2026 el contratista se comprometió a realizar la entrega de manera inmediata, teniendo en cuenta que estas fechas son preestablecidas desde la etapa precontractual y no pueden modificarse.

6. El día 9 de marzo de 2026 se remite al contratista el oficio CSP-SDHT-1333-68-0079 que tiene como asunto: apremio No.1 por la no subsanación de las observaciones a la metodología estudio de títulos y gestión predial v2.0.

7. El día 11 de marzo de 2026 se remite al contratista el oficio CSP-SDHT-1333-68-0083 que tiene como asunto: apremio No.2 por la no subsanación de las observaciones a la metodología estudio de títulos y gestión predial v2.0.

8. En el comité de seguimiento No.4 del 12 de marzo de 2026 el contratista se comprometió a realizar la entrega de manera inmediata, teniendo en cuenta que estas fechas son preestablecidas desde la etapa precontractual y no pueden modificarse.

9. El día 16 de marzo de 2026 se remite al contratista el oficio CSP-SDHT-1333-68-0096 que tiene como asunto: apremio No.3 por la no subsanación de las observaciones a la metodología estudio de títulos y gestión predial v2.0.

10. El día 18 de marzo de 2026 se remite al contratista el oficio CSP-SDHT-1333-68-0109 que tiene como asunto: apremio No.4 por la no subsanación de las observaciones a la metodología estudio de títulos y gestión predial v2.0.

11. En el comité de seguimiento No.5 del 19 de marzo de 2026 el contratista se comprometió a realizar la entrega de manera inmediata, teniendo en cuenta que estas fechas son preestablecidas desde la etapa precontractual y no pueden modificarse.

12. El día 24 de marzo de 2026 se remite al contratista el oficio CSP-SDHT-1333-68-0122 que tiene como asunto: apremio No.5 por la no subsanación de las observaciones a la metodología estudio de títulos y gestión predial v2.0.

13. En el comité de seguimiento No.6 del 26 de marzo de 2026 el contratista se comprometió a realizar la entrega de para el día viernes 27 de marzo de 2026, sin embargo, se aclara que, estas fechas son preestablecidas desde la etapa precontractual y no pueden modificarse.

14. El día 31 de marzo de 2026 se remite al contratista el oficio CSP-SDHT-1333-68-0138 que tiene como asunto: apremio No.6 por la no subsanación de las observaciones a la metodología estudio de títulos y gestión predial v2.0.

15. En el comité de seguimiento No.7 del 1 de abril de 2026 el contratista se comprometió a realizar la entrega de para el día viernes 4 de abril de 2026, sin embargo, se aclara que, estas fechas son preestablecidas desde la etapa precontractual y no pueden modificarse.

En conclusión, a la fecha el contratista no ha presentado la subsanación de la metodología de estudio de títulos y gestión predial V2 por tal razón no se tiene aprobada dicha metodología.

4.3. HECHOS QUE GENERAN EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO POR LA NO REMISIÓN DEL ESTUDIO DE TÍTULOS Y GESTIÓN PREDIAL:

De acuerdo con lo estipulado en los documentos contractuales y apéndices técnicos, el contratista debía realizar el estudio diagnóstico de títulos de los predios involucrados en el proyecto, con el fin de determinar con certeza su tradición y situación jurídica. Para ello, se requería la solicitud y análisis de información ante las entidades competentes, y la posterior elaboración y entrega de un informe especializado. Este entregable debía ser presentado a más tardar dentro del primer mes de ejecución de la Etapa 1 (12 de marzo de 2026), contados a partir de la fecha del acta de inicio del contrato.

Sin embargo, esta interventoría ha verificado que, a pesar del tiempo transcurrido, el informe de estudio de títulos no ha sido entregado con la calidad técnica y jurídica requerida, al presentar inconsistencias sustanciales que impiden su validación como producto conforme.

Este hecho no solo representa un incumplimiento frente a un hito clave del contrato, sino que además activa una alerta jurídica, en tanto el contrato establece expresamente que el no cumplimiento de este entregable en el tiempo señalado da lugar al inicio inmediato del procedimiento administrativo sancionatorio previsto en la Ley 1474 de 2011, lo cual puede tener consecuencias disciplinarias, contractuales y financieras para el contratista.

De acuerdo a lo anterior, a continuación, se narran los hechos de manera ordenada y cronológica:

1. El día 13 de febrero de 2026 se firmó el acta de inicio del contrato de obra y consultoría.

2. El día 16 de marzo de 2026 remite al contratista el oficio CSP-SDHT-1333-68-0099 que tiene como asunto: SOLICITUD INFORME DE ESTUDIO DE TITULOS Y GESTIÓN PREDIAL

3. El día 18 de marzo de 2026 se remite al contratista el oficio CSP-SDHT-1333-68-0111 que tiene como asunto: APREMIO No.1 POR LA NO REMISIÓN DEL INFORME DE ESTUDIO DE TITULOS Y GESTION PREDIAL

4. El día 24 de marzo se remite al contratista el oficio CSP-SDHT-1333-68-0123 que tiene como asunto: APREMIO No.2 POR LA NO REMISIÓN DEL INFORME DE ESTUDIO DE TITULOS Y GESTION PREDIAL

5. En el comité de seguimiento No.6 del 26 de marzo de 2026 el contratista se comprometió a realizar la entrega para el viernes 27 de marzo de 2026

6. El día 31 de marzo se remite al contratista el oficio CSP-SDHT-1333-68-0137 que tiene como asunto: APREMIO No.3 POR LA NO REMISIÓN DEL INFORME DE ESTUDIO DE TITULOS Y GESTION PREDIAL

7. En el comité de seguimiento No. 7 del 1 de abril de 2026, el contratista menciona que, a la fecha cuenta con comunicaciones ante entidades que no tienen respuesta y que se requieren para la culminación del Estudio de Títulos y Gestión Predial.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Interventoría **CONSORCIO SOLUCIONES POLIGONALES** realiza el PRESUNTO INCUMPLIMIENTO al Contratista **CONSORCIO HÁBITAT BOGOTÁ 2025,** por tener un atraso mayor al 10% en el PDT vigente, por la no remisión oportuna y completa de la Metodología para el desarrollo del Estudio de Títulos y Gestión Predial y por la no remisión del Estudio de Títulos y Gestión Predial.

5. OBLIGACIONES PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS DERIVADAS DEL CONTRATO Y NORMAS POSIBLEMENTE VIOLADAS

A continuación, se presentan las cláusulas y/o documentos precontractuales presuntamente incumplidas por parte del contratista de obra:

5.1. EL CONTRATO DE OBRA No. 1736 DE 2024

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de un total de 21 meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

16. *Cumplir a cabalidad con las obligaciones establecidas y con los tiempos definidos en el cronograma aprobado. En caso de existir imprevistos que impidan el normal cumplimiento de las obligaciones, se informará oportunamente a la interventoría del contrato, para adelantar las acciones a que haya lugar.*

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECIFICAS TRANSVERSALES AL DESARROLLO DE LAS ETAPAS 1 Y 2:

1. Dar cumplimiento a lo establecido en el anexo técnico, social, ambiental, matriz de riesgos y demás apéndices y documentos técnicos que hacen parte integral del contrato y del proceso de selección.

2. Dar cumplimiento a la totalidad de los Acuerdos de Niveles de Servicio establecidos en el Anexo Técnico del contrato.

19. Aplicar los mecanismos correctivos necesarios que permitan subsanar las acciones que afecten el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

20. Resolver las consultas y emitir los conceptos que le solicite la INTERVENTORÍA, relacionadas con el objeto del contrato y las actividades desarrolladas en el marco del mismo.

23. Presentar ante la Interventoría los planes de contingencia que permitan dar cumplimiento a la programación aprobada en caso de presentarse retraso en la ejecución de las actividades, en el plazo establecido. El plan debe estar plenamente justificado relacionando recursos humanos, equipos, materiales y demás elementos necesarios para su correcta implementación.

33. Cumplir con las demás obligaciones y condiciones que se acuerden formalmente con la Interventoría y el SDHT, durante la ejecución del contrato, y que impliquen el cumplimiento de los documentos contractuales del proceso.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ETAPA 1:

38. Realizar la entrega de los productos de diseño en los tiempos indicados en el Plan de Trabajo (PDT), aprobado por la interventoría. El contratista deberá efectuar los ajustes y subsanaciones a los productos y entregables según los requerimientos de la Interventoría, aplicando los componentes normativos vigentes acorde con el objeto y alcance contratado. A partir de la tercera solicitud de subsanación, el contratista tendrá (03) días hábiles para realizar el respectivo ajuste so pena del inicio del procedimiento sancionatorio previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Salvo que el contratista logre demostrar que la causa de la demora no es imputable al mismo o que las exigencias de subsanación son diferentes a las solicitadas inicialmente.

5.1. ANEXO TÉCNICO LICITACIÓN PÚBLICA No.

5.3.9. Plan de contingencia (en el evento que se presente)

En el evento en que la INTERVENTORÍA o la SDHT lo requieran, de acuerdo con el atraso identificado para la Etapa 1 y/o Etapa 2, el contratista entregará un Plan de Contingencia para mitigar las demoras en la ejecución del contrato, y cumplir dentro del plazo inicialmente pactado. El referido plan deberá contener como mínimo los siguiente:

1. Evaluación de los riesgos materializados y los cuales afectan el desarrollo de los productos o la ejecución de las obras.
2. Implementación de acciones correctivas: El contratista debe definir acciones específicas a tomar, identificar recursos adicionales que pueden ser necesarios (personal, maquinaria, financiamiento, etc.)
3. Cronograma Alternativo: El contratista debe crear un cronograma alternativo que pueda ser implementado rápidamente, priorizar tareas y actividades para minimizar el impacto del retraso, ajustar los hitos y entregables del proyecto según el nuevo cronograma.

NOTA: Este cronograma no corresponde a una modificación contractual, sino a un tratamiento especial para mitigar el atraso del contratista, adaptándolo para el cumplimiento del PDT vigente.

El Plan de Contingencia será presentando por el contratista una vez se identifique una desviación en el cumplimiento de programación de la etapa superior al 5% (La interventoría y/o SDHT podrán solicitar un plan de contingencia en el evento que se identifique un porcentaje de atraso menor, entre el 1% y el 5%), el plan será revisado y aprobado por la Interventoría del contrato, esta evaluará y controlará su cumplimiento en cada comité de seguimiento semanal.

En caso de incumplimiento a las actividades del plan de contingencia y si la desviación alcanza un porcentaje igual o superior al 10% para cada una de las etapas previstas en el contrato, el Interventor solicitará el inicio del procedimiento administrativo sancionatorio previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que aplique.

5.2. APÉNDICE 02 – VERIFICACIÓN NORMATIVA & TRÁMITE ANTE ENTIDADES - SDHT-LP-003-2024

"3.3. ESTUDIO DE TÍTULOS Y GESTIÓN PREDIAL

Se deberá realizar el estudio de títulos de los predios objeto de intervención que permita determinar con certeza su tradición y situación jurídica. Para ello deberá realizarse la solicitud de información y análisis de esta, ante las entidades competentes y materializarse mediante la elaboración de informe respectivo por parte del profesional a cargo del tema en el contrato. El citado informe deberá ser presentado a más tardar al mes del desarrollo de la Etapa 1 contado a partir de la fecha del acta de inicio del contrato. De no cumplirse con este hito se dará inicio de manera inmediata al procedimiento administrativo sancionatorio previsto en la Ley 1474 de 2011.

El contratista deberá entregar una metodología de trabajo para desarrollar el estudio de títulos durante los primeros tres (03) días hábiles después de firmada el acta de inicio para revisión y aprobación de la interventoría.

Este entregable debe estar armonizado con el análisis cartográfico. De acuerdo con este análisis se deberá establecer la ruta de gestión para el saneamiento predial (según aplique) y adelantar la gestión pertinente durante el desarrollo de las fases de estudios y diseños definitivos como insumo necesario para el posterior desarrollo de la construcción."

6. CONCLUSIÓN DEL INFORME

Teniendo en cuenta los hechos constitutivos del presunto incumplimiento, que se describieron en el numeral 3 del presente informe, se presentó un presunto incumplimiento por parte del CONSORCIO HÁBITAT BOGOTÁ 2025, por tener un atraso mayor al 10% en el PDT vigente, por la no remisión oportuna y completa de la Metodología para el desarrollo del Estudio de Títulos y Gestión Predial y por la no remisión del Estudio de Títulos y Gestión Predial. Por tanto, la Interventoría solicita a la Secretaría Distrital del Hábitat iniciar el proceso sancionatorio de multa en los términos previstos en la cláusula quince del Contrato No. 1268 de 2025 suscrito con el CONSORCIO HÁBITAT BOGOTÁ 2025.

7. POSIBLES SANCIONES A APLICAR

Como consecuencia por el presunto incumplimiento anteriormente mencionado, las siguientes son las posibles medidas a aplicar:

1. Reporte de la sanción ante Cámara Comercio

 De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015, en caso de proceder la imposición de multa, se remitirá por parte de la SDHT el reporte de la sanción a la Cámara Comercio, para que este obre en el Registro Único de Proponentes de cada uno de los integrantes del Consorcio Contratista, según reza la norma así:

 "Artículo 2.2.1.1.1.5.7. Información de multas, sanciones, inhabilidades y actividad contractual. Las Entidades Estatales deben enviar mensualmente a las cámaras de comercio de su domicilio, copia de los actos administrativos en firme, por medio de los cuales impusieron multas y sanciones y de las inhabilidades resultantes de los contratos que hayan suscrito, y de la información de los Procesos de Contratación en los términos del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. Para el efecto las cámaras de comercio pueden establecer mecanismos electrónicos para recibir la información mencionada. El registro de las sanciones e inhabilidades debe permanecer en el certificado del RUP por el término de la sanción o de la inhabilidad. La información relativa a las multas deber permanecer en el certificado del RUP por un año, contado a partir de la publicación de la misma.

 Las cámaras de comercio deben tener un mecanismo de interoperabilidad con el SECOP para el registro de la información de que trata el presente artículo".

2. La publicación del Acto Administrativo de sanción en el SECOP, de conformidad con lo establecido en el artículo 218 del Decreto 019 de 2012.

3. La inscripción en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad – SIRI, de la Procuraduría General de la Nación.

4. Posible efectividad del amparo de cumplimiento de la Garantía Única a favor de Entidades Estatales en caso de no existir saldos por compensar que cubran el valor total de la sanción.

Conforme lo dispuesto en la cláusula quince del Contrato, a cuyo tenor:

"Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día calendario de retraso... **(…)**

Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del Contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente 0,2 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.

Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,5 % del valor del contrato, por cada orden incumplida.

Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas."

En caso de comprobarse el presunto incumplimiento a lo que se ha hecho referencia a lo largo de este escrito ocurrieron por causas imputables al Contratista y los mismos persistan conforme a lo indicado en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las posibles consecuencias que derivarían para el Contratista serían las siguientes:

8. TASACIÓN DE LA SANCIÓN

La consecuencia que podría derivarse para el Contratista sería la imposición de la multa conforme se tasa a continuación de manera preliminar:

El CONSORCIO HÁBITAT BOGOTÁ 2025 en el contrato 1736 de 2024 presenta un presunto incumplimiento Contratista por tener un atraso mayor al 10% en el PDT vigente, por la no remisión oportuna y completa de la Metodología para el desarrollo del Estudio de Títulos y Gestión Predial y por la no remisión del Estudio de Títulos y Gestión Predial, por lo cual se tasa en un valor de MIL OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($ 1.860.267.541), lo anterior sin perjuicio de que este valor sea actualizado hasta la fecha de imposición de la sanción.

Tabla 4. Tasación de la sanción.

ÍTEM	POR ATRASO MAYOR AL 10 % EN EL PDT DE ETAPA 1	VALOR
1	Multa diaria por 0,5 % del valor del contrato por cada día de retraso	$ 73.820.140
2	Días transcurridos entre el 17 de marzo de 2026 a la fecha	12
3	Valor posible sanción (1x2)	$ 885.841.686
4	Ver Parágrafo 7 Clausula 15. Multas (A)	$ 738.201.405
ÍTEM	**POR NO SUBSANACIÓN DE METODOLOGÍA PARA ESTUDIO DE TITULOS**	**VALOR**
1	Multa diaria por 0,5 % del valor del contrato por cada día de retraso	$ 29.528.056
2	Días transcurridos entre el 9 de marzo de 2026 a la fecha	13
3	Valor posible sanción (1x2) (B)	$ 383.864.731
ÍTEM	**POR NO REMISIÓN DE ESTUDIOS DE TÍTULOS Y GESTIÓN PREDIAL**	**VALOR**
1	Multa diaria por 0,5 % del valor del contrato por cada día de retraso	$ 73.820.140
2	Días transcurridos entre el 28 de marzo de 2025 a la fecha	13
3	Valor posible sanción (1x2)	$ 959.661.827
4	Ver Parágrafo 7 Clausula 15. Multas (C)	$ 738.201.405
VALOR TOTAL UNIFICADO (A+B+C)		**$ 1.860.267.541**

Notas:

- Sobre el atraso mayor al 10% en el PDT de la Etapa 1, la fecha de inicio desde la que se cuantifica la sanción 17 de marzo de 2026, dado que, es la fecha en la que se informa del atraso y se solicita el plan de contingencia.
- Sobre la no remisión oportuna y completa de la metodología de Estudios de títulos y gestiones predial, la fecha de inicio desde la que se cuantifica la sanción corresponde al 16 de marzo de 2026 dado que es la fecha en la que se remite el apremio No. 3 por la no subsanación de las observaciones.
- Sobre la no remisión del documento de Estudio de títulos y gestión predial, la fecha de inicio desde la que se cuantifica la sanción corresponde al 16 de marzo de 2026, dado que, es la fecha en la que se hace el primer requerimiento al contratista de remitir el documento.

9. PRUEBAS

Con el propósito de proteger el derecho fundamental al debido proceso y a la defensa del Contratista, se solicita por parte de la Interventoría a la Entidad Contratante tener en cuenta como pruebas las copias de los siguientes documentos:

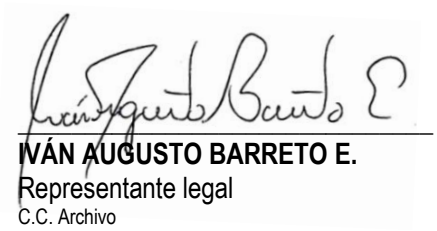
1. Contrato de Obra No. 1268 de 2025
2. Acta de inicio del contrato de obra
3. Comunicados de Interventoría

4. Comunicados del Consorcio Hábitat Bogotá 2025
5. Actas de comité de seguimiento integral

El link para su descarga, se presenta a continuación:

https://drive.google.com/drive/folders/1VujZMkBma03MMckcCVPcZBfaq5RKdQLZ?usp=sharing

Cualquier inquietud con gusto ser atendida.



IVÁN AUGUSTO BARRETO E.
Representante legal
C.C. Archivo
Elaboró: NN - TR
Anexo: 1 LINK